



**VISTO:**

El expediente Letra "V" - N° 152247-3 - Fichero N° 52, y que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 02843; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 2737 el Concejo Municipal aprueba la realización de la obra de agua corriente para el barrio Los Nogales.-

Que previamente, en fecha 28-01-94 (fs. 2) personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este municipio constató en dicho barrio la ejecución de trabajos de conexiones domiciliarias de agua corriente.-

Que ante ello, y en primer lugar, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal envió nota al Señor Interventor Provincial de Dipos informándole sobre la situación aludida (fs. 6 y 7).-

Que consecuentemente, Dipos contesta sosteniendo que en lo que hace al cumplimiento de los requisitos establecidos por Ordenanza 2570, debe efectuarlos el "responsable de esos trabajos, Técnico Constructor Horacio Dellasanta" (fs. 8).-

Que asimismo (a fs. 19) consta una nota remitida por los Señores Jefe Redes y Apoyo Departamento de Distrito Rafaela de Dipos a los vecinos en la cual se les informa que pueden efectuar sin problemas la conexión domiciliaria de agua corriente ya que "no existe ningún impedimento".-

Que en segundo lugar los vecinos de dicho barrio, involucrados en las conexiones aludidas, frentistas de calles Falucho entre Ruta 34 y Casabella hasta Luis Fanti y ésta hasta barrio Jardín, al ser informados de la vigencia de las normas legales mediante las cuales deben abonar las Unidades Tributarias A, B y C contempladas en la Ordenanza N° 2737, remiten una nota dirigida al Señor Intendente Municipal haciéndole conocer que ya han contratado con terceros la ejecución de las conexiones domiciliarias de agua corriente abonando la suma de \$ 200 (Pesos Doscientos) (fs. 18).-

Que en la misma también informan que la obra ya fue ejecutada -según sostienen- y pagada "como corresponde" hace tiempo atrás, acompañando copia del contrato suscripto con los terceros y que por lo tanto deben ser eximidos de cualquier otro pago (fs. 20).-

Que sin perjuicio de lo explicitado, Dipos (a fs. 13) informa a los vecinos que los mismos "deberán hacerse cargo ..... de la parte proporcional que les corresponda sobre la cañería distribuidora correspondiente".-

Que remitiéndonos a la Ordenanza N° 2737 por la que se dispone la obra de agua corriente en ese barrio, los trabajos ya efectuados por los vecinos corresponden a la Unidad Tributaria indentificada como C de "conexión domiciliaria", cuyo costo fijo para el frentista se estableció en \$ 74,67 (Setenta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos).-

Que en consecuencia y habida cuenta que a las propiedades de



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

los vecinos recurrentes no se les efectuará la conexión domiciliaria, surge a todas luces improcedente el cobro de dicha Unidad Tributaria.-

Que en lo que respecta a las Unidades Tributaria A y B (proporcionales según el frente y superficie de los inmuebles) es facultad exclusiva del Concejo Municipal el efectuar quitas.-

Que el Concejo Municipal mantuvo reuniones con los vecinos frentistas de las calles indicadas a fin de lograr una equitativa solución del caso planteado.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Declárase a los propietarios de los inmuebles frentistas beneficiados en la Obra denominada "**AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE DEL BARRIO LOS NOGALES**", ubicados en calles FALUCHO entre Ruta 34 y Casabella; CASABELLA hasta Luis Fanti y LUIS FANTI hasta barrio Jardín que hayan contratado con terceros y con anterioridad a la realización de la citada obra las conexiones domiciliarias, no obligados al pago de la Unidad Tributaria C regulada en el artículo 8 de la Ordenanza N° 2737.-

**Art. 2º)** Efectúese un descuento de Pesos Cien (\$ 100.-) en los montos resultantes de la aplicación de las Unidades Tributarias A y B reguladas en el artículo 8 de la Ordenanza N° 2737, a los propietarios de los inmuebles mencionados en el artículo precedente.-

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a  
los veintisiete días del mes de  
abril de mil novecientos noventa  
y cinco.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ  
Presidente  
Concejo Municipal de Rafaela